



La seguridad es de todos



Bogotá D.C., 31 de marzo de 2022

No. 2-2022-008975 / UAEJPMP -GCO

Señor

LUIS FERNANDO HERRERA ZULUAGA

Carrera 10 No. 22-45¹

Correo electrónico: lfherrera6@gmail.com²

Bogotá D.C.

Asunto: Citación para notificación personal de la Resolución No. 000147 del 30 de marzo de 2022.

En atención a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito remitir la presente citación a fin de que comparezca al Grupo de Contratos de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, ubicado en la carrera 46 No. 20 C – 1 Cantón Militar Occidental “Coronel Francisco José de Caldas”, Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial “TF. Laura Rocío Prieto Forero” de la ciudad de Bogotá, D.C., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de esta comunicación, en horario de 8:00 a.m. a 5 p.m., con el propósito de notificarle de manera personal, el contenido de la Resolución No. 000147 del 30 de marzo de 2022, “Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo las Gestión No. 053-2019 DEJPM-MDN, celebrado entre la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar – MDN y Luis Fernando Herrera Zuluaga”.

La presente citación se publicará en la página web de la Entidad para mayor divulgación.

En caso de no comparecer para efectos de la notificación personal aludida dentro del término antes señalado, se procederá a notificar por Aviso el acto administrativo de conformidad con lo señalado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

PD. DIANA CAROLINA REYES PULIDO

Coordinadora Grupo Contratos

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró:	AD. Meianny Andrea Garcia Bernal		31/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la Coordinadora del Grupo Contratos de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

¹ En la dirección Carrera 10 No. 22-45 que se registra en el contrato, se han enviados tres comunicaciones a través de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 4-72, no obstante, la mismas han sido devueltas con la anotación de “Desconocido”.

² Verificado el expediente contractual se evidenció en la Hoja de Vida del señor Luis Fernando Herrera Zuluaga, el correo electrónico lfherrera6@gmail.com, razón por la cual se emite la presente citación al mencionado correo electrónico.

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)

Cantón Militar Occidental “Coronel Francisco José de Caldas”

www.justiciamilitar.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **000147** DE 2022

(**30 MAR 2022**)

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 053-2019 DEJPM-MDN, celebrado entre la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar – MDN y Luis Fernando Herrera Zuluaga".

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la Resolución No. 000225 del 13 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Ejecutiva de Justicia Penal Militar – MDN, suscribió con Luis Fernando Herrera Zuluaga, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.543.149 de Armenia - Quindío, el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 053-2019 DEJPM-MDN, con el objeto de: *"Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión del señor LUIS FERNANDO HERRERA ZULUAGA a nombre propio y de manera independiente, es decir sin que exista subordinación, ni relación laboral en virtud del presente contrato para el manejo de medios audiovisuales y relaciones públicas, para apoyar la comunicación estratégica de la entidad"*, por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.300.000,00)**, incluido los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar o proporcional de acuerdo con los días efectivamente ejecutados, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que el valor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 053-2019 DEJPM-MDN, se respaldó presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16419 del 16 de diciembre de 2019 y en el Certificado de Registro Presupuestal del Compromiso No. 121619 del 17 del mismo mes y año.

Que de conformidad con lo señalado en la cláusula décima del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 053-2019 DEJPM-MDN, se designó como supervisora a la TS. JENNYFER ALEIDA MOLINA SÁNCHEZ.

Que la supervisora designada durante la ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 053-2019 DEJPM-MDN, presentó informe de ejecución de la supervisión y recibo a satisfacción del 31 de diciembre de 2019, mediante el cual certificó el recibo a satisfacción del objeto contractual, dejando constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social por parte de Luis Fernando Herrera Zuluaga, para generar el pago.

Que, de conformidad con el informe de ejecución de la supervisión y recibo a satisfacción, así como la verificación realizada a la orden de pago presupuestal incluida dentro del expediente contractual, el balance financiero del contrato en mención es el siguiente:

CUENTA DE COBRO No.	FECHA	ORDEN DE PAGO No.	FECHA	VALOR
1	2019/12/31	411441819	2019/12/26	\$ 2.300.000,00
VALOR EJECUTADO:				\$ 2.300.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:				\$ 2.300.000,00
SALDO DEL CONTRATO:				\$ 00,00

Que mediante oficio No. 0395/ MDN-DEJPM-GDG del 26 de febrero de 2021, la supervisora convocó al contratista para firmar el acta de liquidación bilateral del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 053-2019 DEJPM-MDN, así como para que remitiera la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social integral como independiente del mes de diciembre de 2019, liquidada conforme a los honorarios establecidos en el mencionado contrato, como quiera que el pago aportado se realizó por un valor inferior al Ingreso de Base de Cotización de los honorarios pactados.

Que la anterior comunicación fue remitida al correo electrónico lfherrera6@gmail.com y a través de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 4-72, por correo certificado No. RA303684109CO a la dirección de notificaciones relacionada en el contrato, siendo este último devuelto con la anotación de "Desconocido".

Que con oficio No. 3-2022-007739/ UAEJPMP-GAD 12.50 del 17 de marzo de 2022, la supervisora remitió al Grupo de Contratos el proyecto de acta de liquidación del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 053-2019 DEJPM-MDN, así como la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social integral del mes de diciembre de 2019, debidamente corregida y pagada en los valores cotizados.

Que conforme lo anterior, se evidencia que el señor Luis Fernando Herrera Zuluaga, cumplió con el pago correspondiente al sistema de seguridad social integral, en los términos señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para lo cual la supervisora verificó que los montos pagados correspondieran a los valores que se debían cotizar de acuerdo con el IBC de los honorarios pactados dentro del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 053-2019 DEJPM-MDN.

Que mediante oficio No. 2-2022-007738/ UAEJPMP-GAD 12.50 del 17 de marzo de 2022, la supervisora convocó nuevamente al señor Luis Fernando Herrera Zuluaga, para suscribir acta de liquidación bilateral del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 053-2019 DEJPM-MDN, siendo remitido al correo electrónico lfherrera6@gmail.com y a través de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 4-72, por correo certificado No. RA362638992CO, el cual fue devuelto con la anotación de "Desconocido".

Que la anterior comunicación fue publicada también en la página web de la Entidad, con el fin de dar mayor divulgación a la misma, teniendo en cuenta que el señor Luis Fernando Herrera Zuluaga, no compareció previa citación realizada.

Que, de acuerdo con las anteriores consideraciones se debe proceder por parte de la Entidad y el contratista a efectuar la relación de las prestaciones contractuales mediante la liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que señala lo siguiente: "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años

siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A".

Que teniendo en cuenta que la supervisora procedió a realizar la convocatoria para realizar la liquidación bilateral con el señor Luis Fernando Herrera Zuluaga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin que este haya comparecido, dicha situación faculta a la Entidad para que liquide en forma unilateral el negocio contractual. En consecuencia, la Unidad procederá a liquidar de forma unilateral el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 053-2019 DEJPM-MDN, hasta antes de que trascorra el término de dos (2) años más para que opere la caducidad de la acción contractual.

Que hacen parte integral del presente acto administrativo el informe de ejecución de la supervisión y recibo a satisfacción, a través del cual se evidencia que el contratista cumplió con el objeto y obligaciones pactadas conforme a los términos contractuales establecidos, los soportes documentales del pago remitido por parte del contratista de las obligaciones con el sistema integral de seguridad social, la orden de pago presupuestal, el balance financiero del contrato realizado por parte de la supervisora y los demás documentos que reposen en el expediente contractual, así como las comunicaciones efectuadas en virtud del acto administrativo en mención, con posterioridad a su ejecutoria, con el propósito de liquidar el contrato.

Que el artículo 44 y siguientes de la Ley 1765 de 2015, dispuso transformar a la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar en Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio adscrita al Ministerio de Defensa Nacional¹, la cual tiene como objeto la organización, funcionamiento y administración de la jurisdicción especializada, siendo fijada su estructura interna a través del Decreto 312 del 26 de marzo de 2021.

Que la Resolución No. 000225 del 13 de septiembre de 2021², dispuso delegar en la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, la realización de los procesos de contratación en cualquiera de sus modalidades de selección sin límite de cuantía e independientemente de su objeto, y todos los trámites y actos inherentes a los mismos y a los contratos que de ellos se deriven, incluyendo sus prorrogas, otro sí y modificaciones requeridas, **liquidaciones**, entre otros.

Que, revisados los antecedentes, la Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 053-2019 DEJPM-MDN, suscrito con Luis Fernando Herrera Zuluaga, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.543.149 de Armenia - Quindío, con el objeto de: *"Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión del señor LUIS FERNANDO HERRERA ZULUAGA a nombre propio y de manera independiente, es decir sin que exista subordinación, ni relación laboral en virtud del presente contrato para el manejo de medios audiovisuales y relaciones públicas, para apoyar la comunicación estratégica de la entidad"*, de conformidad con el siguiente balance financiero:

VALOR EJECUTADO:	\$ 2.300.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 2.300.000,00
SALDO DEL CONTRATO:	\$ 00,00

¹ El artículo 59 de la Ley 1765 de 2015, estableció que hasta tanto no entre en funcionamiento la citada Unidad, la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar como dependencia interna del Ministerio de Defensa Nacional, continuará con la dirección y administración de la Jurisdicción Especializada.

² "Por la cual se delegan unas funciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor Luis Fernando Herrera Zuluaga, de conformidad con lo señalado en el artículo 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo procede recurso de reposición conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme el presente acto administrativo, quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial (antes Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar - MDN) y el señor Luis Fernando Herrera Zuluaga, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.543.149 de Armenia - Quindío, por concepto del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 053-2019 DEJPM-MDN.

ARTÍCULO QUINTO: La Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, deberá publicar el presente acto administrativo de liquidación unilateral en el Portal Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Con la suscripción del presente acto administrativo, la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, conforme a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, deja constancia del cierre del expediente contractual.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 30 MAR 2022


NORMA CLARENA GUAYARA BARRETO
 Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	José Tobías Betancourt Ladino - Contratista	Correo electrónico anexo	
Revisó:	PD. Diana Carolina Reyes Pulido - Coordinadora Grupo Contratos		30/03/2022
Elaboró:	AD. Mélanne Andrea Garcia Bernal		30/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la señora Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.